



## Tax Newsletter

Noticias e información oportuna sobre la temática tributaria nacional

### Ley Bitcoin y sus implicaciones en materia de Precios de Transferencia

Desde la entrada en vigencia de La Ley Bitcoin (07 de septiembre de 2021), se otorgó a esta moneda digital, su calidad de curso legal. De acuerdo con ello, se derivan diferentes operaciones comerciales con base a dicha criptomoneda. Evidentemente, las operaciones con sujetos relacionados no están exentas de estos hechos, por lo que, al igual que con sujetos independientes, aplicarían similares consideraciones legales, contables y fiscales.

En el presente artículo, se busca hacer énfasis sobre la incidencia del Bitcoin en las operaciones intercompañía y sobre las posibilidades de análisis de dichas transacciones entre partes vinculadas.

#### Documentación de Precios de Transferencia

Para efectos de la documentación de Precios de Transferencia, las operaciones deben guardar consistencia con la contabilidad formal del contribuyente, por lo tanto, la moneda de presentación para efectos contables y formales de Precios de Transferencia seguirá siendo el Dólar<sup>1</sup>.

Lo anterior se ampara en el artículo 6 de la Ley Bitcoin, la cual establece que, para fines contables, se utilizará el dólar como moneda de referencia. Por su parte, el artículo 436 del Código de Comercio señala que las cuentas se asentarán en colones o en dólares de los Estados Unidos de América (USD). Finalmente,

Según el artículo 2 de la Ley Bitcoin, el tipo de cambio será establecido libremente por el mercado.

<sup>1</sup> La convertibilidad de Bitcoin a Dólares, de las operaciones comerciales, podría ser automática en el momento de celebrar la transacción o en su caso, se deberán considerar el tipo de cambio vigente al cierre contable.

el artículo 139 del Código Tributario hace referencia a que los asientos (registros contables) se harán en orden cronológico, expresados en moneda de curso legal.

### Posibles nuevas operaciones con partes relacionadas

Bitcoin, al tratarse de una moneda digital completamente descentralizada y una nueva forma de pago, puede ser considerado para distintos comercios y/o empresas como una nueva forma de inversión. En términos generales, invertir en Bitcoin podría ser una alternativa novedosa de inversión, pero debería ser manejada por las Compañías considerando una gestión riesgos adecuada.

Actualmente, Bitcoin es la criptomoneda con mayor aceptación a nivel mundial y se considera que su devaluación es muy poco probable. Otra ventaja para los inversionistas es que su valor, históricamente ha estado en aumento y se espera, continúe con dicha tendencia.

A partir de lo anterior, se pueden generar diversas operaciones entre partes relacionadas la cuales se describirán brevemente a continuación:

1. Bitcoin como medio de inversión: como parte de una estrategia empresarial, las compañías relacionadas podrían trasladar fondos a cierta parte relacionada para adquirir Bitcoin con la finalidad de mantener y vender la criptomoneda, generando posibles beneficios.

Estos traslados de fondos estarían sujetos a las reglas normales de Precios de Transferencia, y dichas operaciones podrían ser caracterizados como un financiamiento o como una inversión intercompany. En otros casos, dependiendo del origen de los fondos, se podría caracterizar la operación como una intermediación financiera.

Las consideraciones específicas de esta caracterización dependerán en gran medida de los riesgos y funciones asociadas en la operación. Sin duda alguna, será relevante considerar un análisis funcional exhaustivo a

efectos de realizar un adecuado análisis de comparabilidad.

Para este tipo de transacciones, el método de Precios de Transferencia que podría resultar adecuado es el Método de Precios Comparables no Controlado (en adelante MPC), a través del cual se podría analizar la posible tasa de rendimiento en la operación de financiamiento, inversión o intermediación.

2. Trading con criptomonedas: de manera similar a lo anterior, una entidad podría pagar a un sujeto independiente o una parte relacionada, servicios por realizar trading con Bitcoin, las cuales podrían incluir servicios de asesoría de inversión, operaciones en plataformas o compra venta en el corto plazo.

Este tipo de operaciones, al realizarse con un sujeto relacionado dedicado a este tipo de operación (trading), estarían sujetas a los efectos de análisis de Precios de Transferencia y para ser evaluadas, será necesario obtener información comparable de contratos por servicios similares y/o comisiones comparables. Por lo tanto, el MPC podría ser aplicable en estas circunstancias.

3. Pagos por servicios técnicos: Al ser Bitcoin una moneda de curso legal, los comercios podrán adoptarlo paulatinamente para comercializar sus bienes y servicios. Este tipo de implementación podría requerir el apoyo técnico de una entidad relacionada, la cual busque garantizar una implementación adecuada a través de la gestión de riesgos tecnológicos.

Este tipo de servicios técnicos, deberán ser analizados para efectos de Precios de Transferencia y cumplir con los demás requerimientos de materialización requeridos por la normativa local. Una posible metodología para estos casos es la aplicación de un Método del Margen Neto analizando el beneficio de la entidad relacionada,

prestadora del servicio técnico, considerando las funciones ejercidas.

4. Contratos de seguro: como parte de la operatividad normal del negocio y en atención a los posibles riesgos tecnológicos que las inversiones, el trading o la implementación comercial genera, las compañías podrían pactar nuevos contratos de seguro entre partes relacionadas que busquen indemnizar al asegurado contra cualquier riesgo, incluyendo el robo cibernético de Bitcoin.

Este tipo de contratos de seguros, deberán formar parte del análisis de Precios de Transferencia, aplicando un MPC a través del análisis de contratos o funciones similares.

En este orden de ideas, será relevante que las compañías relacionadas identifiquen cualquier tipo de operación que pueda derivar de la aplicación de la Ley Bitcoin y asegurarse que la misma sea reportada en el análisis de Precios de Transferencia, independientemente del monto de la operación y/o su habitualidad. También, los contribuyentes deberán estar atentos a los lineamientos contables que deriven para el reconocimiento y registro adecuado de dichas operaciones dentro de un determinado ejercicio fiscal.

Por otra parte, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley Bitcoin, el tipo de cambio entre el Bitcoin y el Dólar, será establecido libremente por el mercado. Por lo tanto, las compañías relacionadas, al mantener saldos en Bitcoin y compensar operaciones intercompany con base a dicha criptomoneda, deberán utilizar de referencia el tipo de cambio establecido por el mercado internacional (por ejemplo, al cierre del día de realizar la transacción). Con dichas referencias, será posible inferir que tales conversiones (tipo de cambio), se encuentran en cumplimiento del principio de plena competencia.

Finalmente, es importante señalar que los riesgos relacionados con las nuevas inversiones, financiamientos, servicios y cualquier otra operación derivada, que pueda ser celebrada por los contribuyentes, con una parte relacionadas, serán asumidos por las partes contratantes, y reconocer beneficios o pérdidas<sup>2</sup>, como en cualquier otra operación de similar naturaleza.



**Wilmer García**

Gerente de Precios de Transferencia

[wsgarcia@deloitte.com](mailto:wsgarcia@deloitte.com)



**Federico Paz**

Socio de Líder de Impuestos y Servicios Legales

[fepaz@deloitte.com](mailto:fepaz@deloitte.com)



**Mario Coyoy**

Socio Precios de Transferencia

[mcoyoy@deloitte.com](mailto:mcoyoy@deloitte.com)

<sup>2</sup> Para efectos fiscales es importante señalar que las pérdidas provenientes de operaciones con partes relacionadas, no serán deducibles en la

determinación del Impuesto Sobre la Renta (Art. 29-A, Lit. 10 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta).

# Calendario Tributario

## Octubre 2021

Ya se encuentra en la página web de la Administración Tributaria, la actualización del calendario tributario 2021; el cual incluye los días de asueto y las fechas de cada uno de los cumplimientos tributarios.

D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Descargar Calendario  
de Obligaciones 2021



### Día 14

#### IVA

Declaración y Pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (F-07).

#### Renta y operaciones financieras

Declaración Mensual de Pago a Cuenta, e Impuestos Retenidos de Renta, Operaciones Financieras y Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (F-14)

#### Específicos y Ad-valorem

Declaración de Impuestos Específicos, Advalorem y Contribución Especial (F-06).

#### Otras obligaciones

- Informe sobre donaciones (F-960)

- Informe de Impuestos Específicos y Ad-Valorem Productores e Importadores de Bebidas Alcohólicas, Alcohol Etílico Potable y Cerveza, Bebidas Gaseosas, Isotónicas, Fortificantes o Energizantes, Jugos, Néctares, Refrescos y Preparaciones Concentradas o en Polvo para la elaboración de bebidas (F-955).
- Informe de Impuestos Específicos y Ad-Valorem Productores e Importadores de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares, Productores de Tabaco y Productores, Importadores e Internadores de Combustible (F-988)
- Informe Mensual de Ventas a Productores, Distribuidores y

Detallistas de Tabaco y de Productos de Tabaco (F-956)

- Informe de Autorizaciones Efectuadas a Sistemas Contables, Libros Legales de Contabilidad, Libros o Registros de Control de IVA, Certificaciones e Informes emitidos sobre Modificaciones a Libros Legales, Auxiliares y Registros Especiales (F-463).

### Día 21

#### IVA

Informe Mensual de Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta de IVA (F-930).

#### Imprentas

Informe Mensual de Documentos Impresos a Contribuyentes Inscritos en IVA (F-945)

# Contactos

## Federico Paz

Socio de Impuestos

[fepaz@deloitte.com](mailto:fepaz@deloitte.com)

## Ghendrex García

Socio de Impuestos y BPS

[ggarciaq@deloitte.com](mailto:ggarciaq@deloitte.com)

## Mario Coyoy

Socio de Precios de Transferencias

[mcoyoy@deloitte.com](mailto:mcoyoy@deloitte.com)

## Cosette Fuentes

Gerente de Servicios Legales

[cg.fuentes@deloitte.com](mailto:cg.fuentes@deloitte.com)

## Henry Aguirre

Gerente de BPS

[haguirre@deloitte.com](mailto:haguirre@deloitte.com)

## Alvaro Miranda

Gerente Precios de Transferencia

[ajmiranda@deloitte.com](mailto:ajmiranda@deloitte.com)

## Wilmer García

Gerente Precios de Transferencia

[wsgarcia@deloitte.com](mailto:wsgarcia@deloitte.com)

## Jhonny Flores

Gerente de Consultoría Fiscal

[jflores@deloitte.com](mailto:jflores@deloitte.com)

**Mantente informado.**  
Descubre Deloitte tax@hand

Descarga la APP



Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte [www.deloitte.com](http://www.deloitte.com) para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 345,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Deloitte El Salvador S.A de CV, la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.

Deloitte El Salvador, S.A. de C.V., S.A. de C.V. y Deloitte Consulting S.A. de C.V. arriba referido y en adelante Deloitte El Salvador, con domicilio en Edificio Avante Penthouse Oficinas 10-01 y 10-03. Urbanización Madre Selva, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, San Salvador, El Salvador, tratarán sus datos personales para las siguientes finalidades: (i) participar en actividades de formación profesional o capacitación; (ii) participar en actividades de responsabilidad social y profesional; (iii) participar en eventos, capacitaciones, seminarios, cursos, entre otros; (iv) elaborar material comercial e informativo; (v) evaluar la calidad de nuestros servicios; (vi) remitir correos electrónicos solicitando información; (vii) contactarlo u organizar eventos con propósitos mercadotécnicos, publicitarios o de prospección comercial, conforme nuestro Aviso de Privacidad. Usted puede consultar dicho aviso en caso de dudas, quejas o para el ejercicio de sus derechos en la página web de Deloitte El Salvador o bien, solicitándolas al correo [privacidad@deloittemx.com](mailto:privacidad@deloittemx.com)